

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025-CM-MDT, de fecha 25 de abril de 2025, sobre, "LA APROBACION DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Tahuania", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificada mediante leyes de reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia en el artículo II y IV del título preliminar de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, señala entre las funciones de los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana proponer ante el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, el Plan de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, respectivamente, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en adelante el Reglamento de la Ley N° 27933, establece que el Ministerio del Interior, como ente rector del SINASEC, constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas; y es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el SINASEC;

Que, asimismo, en el literal c) del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, se dispone que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene por función formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana. Además, en su artículo 46 señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1618, en el literal a) del artículo 28° del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...);";

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM-2024, de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, siguiendo el punto VI) numeral 6.2) de la Directiva N° 006- 2023-IN - DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26/06/2023;

Que, mediante INFORME N° 000046-2025-MDT/GDSYSP-SGDSYSP-OSCYS, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadanía y Serenazgo REMITE INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA A DESPACHO DE ALCALDIA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADSC 2024 - 2027 Y SOLICITA AGENDAR EN SESION DE CONCEJO LA APROBACION CON ORDENANZA MUNICIPAL EL CUADRO DE ACTIVIDADES PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION Y DIFUSION A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITE;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000061-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica remite su opinión legal señalando que, **es viable poner en consideración** al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que aprueba la Actualización del CUADRO DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, en el marco de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, modificada por la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN de fecha 18 de julio de 2024, en consecuencia, incluir en agenda del pleno de concejo para su deliberación y determinación correspondiente, bajo los términos antes expuestos;

Que, por las consideraciones expuestas estando en las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del CUADRO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Tahuania.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE